

1.ª Ref.: MS/ce-18094/69. S-461-c/24:

Origen de la línea: Línea aérea a Olesa de Montserrat.  
Final de la misma: Línea aérea a Olesa de Montserrat.  
Términos municipales a que afecta: Esparraguera.  
Tensión de servicio: 25 kV.  
Longitud en kilómetros: 0,071.  
Conductor: Aluminio-acero 76,37 mm<sup>2</sup> sección.  
Material de apoyos: Metálicos.  
Estación transformadora.

2.ª Ref.: MS/ce-18094/69. S-461-c/24:

Origen de la línea: Línea aérea Esparraguera-Can Estruch.  
Final de la misma: Línea aérea Esparraguera-Can Estruch.  
Términos municipales a que afecta: Esparraguera.  
Tensión de servicio: 25 kV.  
Longitud en kilómetros: 0,087.  
Conductor: Aluminio-acero 74,37 mm<sup>2</sup> sección.  
Material de apoyos: Metálicos.  
Estación transformadora.

3.ª Ref.: MS/ce-18094/69. S-461-c/24:

Origen de la línea: Línea aérea Monistrol-Capellades.  
Final de la misma: Línea aérea Monistrol-Capellades.  
Términos municipales a que afecta: Collbató.  
Tensión de servicio: 25 kV.  
Longitud en kilómetros: 0,066.  
Conductor: Aluminio-acero 45,25 mm<sup>2</sup> sección.  
Material de apoyos: Metálico y hormigón.  
Estación transformadora.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1969 y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de las líneas solicitadas y declarar la utilidad pública de las mismas a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 29 de marzo de 1971.—El Delegado provincial, Víctor de Buen Lozano.—891-D.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de La Coruña por la que se declara la utilidad pública en concreto de las instalaciones eléctricas que se citan.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se hace público que, por Resolución de esta Delegación Provincial de esta fecha, se ha declarado la utilidad pública en concreto de los siguientes expedientes:

Expediente número 36.194.

Peticionario: «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.»

Características: Línea a 15 kV., preparada para 20 kV., de 1.315 metros de longitud, con origen en la línea de igual tensión que enlaza las E. T. de la «Gándara» y «Villanovas», en el Ayuntamiento de Oleiros, y con término en la E. T. a instalar en el lugar de Fontes, con conductores de aluminio-acero tipo LAC-28 de 32,9 mm<sup>2</sup> de sección, con aisladores de cadena de dos y tres elementos, Esperanza, número 1.503, y con postes de hormigón pretensado de 11 metros de altura.

E. T. tipo Intemperie, de 50 KVA., relación de transformación 15.000 ± 2,5 — 5 — 7,5 %/398-230/230-133 voltios, montada sobre dos postes de hormigón de 12 metros de altura.

Expediente número 26.208.

Peticionario: «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.»

Características: E. T. y de seccionamiento local, «Palloza», de 250 KVA., relación de transformación 15.000 ± 5 %/230-133 voltios, que sustituirá a la caseta existente a 3 kV., situada en la zona del Puerto de La Coruña, que será alimentada dando entrada y salida en la misma al cable subterráneo que pasa por las inmediaciones, con conductores de cable a 15 kV., Plastigrón, de 1 × 240 mm<sup>2</sup> de sección, y que tendrá una longitud de 155 metros.

Expediente número 26.340.

Peticionario: «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.»

Características: Línea a 15 kV., de 4.975 metros de longitud, con origen en la E. T. de Sigrás y con término en la E. T. de «Tabeyos», que entrará y saldrá en las E. T. de «La Cabanas» y «Altamira», y sustituirá a la línea existente entre las E. T. inicial y final, con conductores de aluminio-acero tipo LAC-80/4, de 91,5 mm<sup>2</sup> de sección total, sobre aisladores de cadena de dos y de tres elementos, Esperanza, número 1.503, y con postes de hormigón pretensado de 13 y 14 metros de altura, y que cruza los Ayuntamientos de Culleredo, Cambre y Carrai.

Esta Resolución se entenderá en la forma y con el alcance que se determinan en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por el Decreto que se deja mencionado.

La Coruña, 16 de marzo de 1971.—El Delegado provincial, Antonio Luis Escartí Vallis.—746-D.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Oviedo por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se menciona.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 27.874, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A., con domicilio en Oviedo, plaza de la Gesta, 1, solicitando autorización y declaración de utilidad pública en concreto a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Centro de transformación sobre pórtico metálico de 100 KVA. 23/0,380 KV, en Antromero, Gozón.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1969, Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949 y la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966 aprobado por Decreto 2617/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 5 de abril de 1971.—El Delegado provincial, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Ambrosio Rodríguez Bautista.—1.172-B.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*ORDEN de 27 de marzo de 1971 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Santo Domingo de las Posadas, provincia de Avila.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Santo Domingo de las Posadas, provincia de Avila, en el que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición al público, siendo favorables cuantos informes se emitieron y habiéndose cumplido todos los requisitos legales de tramitación;

Vistos los artículos 1.º al 3.º y 5.º al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962 y la Orden ministerial comunicada de 29 de noviembre de 1966, en relación con los pertinentes artículos de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1956,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Santo Domingo de las Posadas, provincia de Avila, por la que se declara la existencia de las siguientes vías pecuarias:

- 1.ª «Vereda de Avila a Arévalo».—Anchura legal: 20,99 metros.
- 2.ª «Colada de Toledo».—Anchura legal: 10 metros.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las vías pecuarias que se citan figuran en el proyecto de clasificación, redactado por el Perito Agrícola del Estado don Julio Martínez de Saavedra, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecte.

Segundo.—Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición previo

al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1971.—P. D., el Subsecretario, L. García de Oleyza.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

*ORDEN de 1 de abril de 1971 por la que se aprueba el acta de estimación de las riberas probables del río Noguera Ribagorzana en el término municipal de Vilaller, de la provincia de Lérida.*

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente tramitado por la Jefatura del Servicio Hidrológico-Forestal de Lérida, relacionado con la estimación de las riberas probables del río Noguera Ribagorzana, en el término municipal de Vilaller, de aquella provincia;

Resultando que, cumpliendo lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley de 18 de octubre de 1941, se ha llevado a efecto dicho trabajo previa la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia para el debido conocimiento de los interesados, y se ha realizado según describe el acta y puntualiza el registro topográfico, plano y documentos anejos;

Resultando que quedan delimitadas las riberas del río Noguera Ribagorzana en el referido término municipal con la localización, límites y superficies que se especifican;

Resultando que publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia el preceptivo edicto, señalando la extensión delimitada de riberas como resultado de la estimación y dando vista durante un año y un día al expediente no se presentaron reclamaciones sobre la línea de ribera estimada;

Resultando que la línea señalada como resultado de la estimación marca el límite de las riberas en las máximas avenidas ordinarias con los vértices que constan en las actas, planos y registros topográficos y características que se definen;

Resultando que la Jefatura del Servicio Hidrológico-Forestal emite informe favorable de cómo se han llevado a cabo las operaciones para dejar determinadas las líneas y superficies de las riberas probables;

Considerando que se ha dado cumplimiento a cuanto en la antedicha Ley se preceptúa para que puedan ser aprobadas las actas que determinan las riberas probables, habiéndose tramitado en forma reglamentaria;

Considerando que los montes y terrenos que pasan a pertenecer al Patrimonio Forestal del Estado han de ser incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, ha dispuesto:

Primero.—Aprobar las actas de estimación de las riberas del río Noguera Ribagorzana, en el término municipal de Vilaller, de la provincia de Lérida.

Segundo.—Declarar de utilidad pública las riberas estimadas e incluirlas en el catálogo de dicho carácter, con la descripción siguiente:

Provincia: Lérida.

Partido judicial: Tremp.

Término municipal: Vilaller.

Nombre: Riberas del río Noguera Ribagorzana.

Pertenencia: Patrimonio Forestal del Estado.

Superficie: 56.8135 hectáreas.

Localización: La ribera se localiza en ambas partes del álveo del río, a su paso por el referido término municipal.

Límites:

Norte: Término municipal de Viella y provincia de Huesca (término municipal de Montanuy).

Este: Fincas particulares del término municipal de Vilaller.

Sur: Término municipal de Liesp y provincia de Huesca (término municipal de Montanuy).

Oeste: Fincas particulares de los términos municipales de Vilaller y Bono y Montanuy (Huesca).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de abril de 1971.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

*ORDEN de 1 de abril de 1971 por la que se aprueba el acta de estimación y deslinde parcelal de las riberas del río Noguera Ribagorzana, en el término municipal de Montanuy, de la provincia de Huesca.*

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente tramitado por la Jefatura del Servicio Hidrológico-Forestal relacionado con la estimación de las riberas probables del río Noguera Ribagorzana, en el término municipal de Montanuy, de la provincia de Huesca;

Resultando que cumpliendo lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley de 18 de octubre de 1941, se ha llevado a efecto dicho trabajo, previa la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, para el debido conocimiento de los interesados, y se ha realizado según describe el acta y puntualiza el registro topográfico, plano y documentos anejos;

Resultando que quedan delimitadas las riberas del río Noguera Ribagorzana en el referido término municipal con la localización, límites y superficies que se especifican;

Resultando que publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia el preceptivo edicto, señalando la extensión delimitada de riberas como resultado de la estimación y dando vista durante un año y un día al expediente no se presentaron reclamaciones sobre la línea de ribera estimada;

Resultando que la línea señalada como resultado de la estimación marca el límite de las riberas en las máximas avenidas ordinarias con los vértices que constan en las actas, planos y registros topográficos y características que se definen;

Resultando que la Jefatura del Servicio Hidrológico-Forestal emite informe favorable de cómo se han llevado a cabo las operaciones para dejar determinadas las líneas y superficies de las riberas probables;

Considerando que se ha dado cumplimiento a cuanto en la antedicha Ley se preceptúa para que puedan ser aprobadas las actas que determinan las riberas probables, habiéndose tramitado en forma reglamentaria;

Considerando que los montes y terrenos que pasan a pertenecer al Patrimonio Forestal del Estado han de ser incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, ha dispuesto:

Primero.—Aprobar las actas de estimación de las riberas del río Noguera Ribagorzana, en el término municipal de Montanuy, de la provincia de Huesca.

Segundo.—Declarar de utilidad pública las riberas estimadas e incluirlas en el Catálogo de dicho carácter con la descripción siguiente:

Provincia: Huesca.

Partido judicial: Benabarre.

Término municipal: Montanuy.

Nombre: Riberas del río Noguera Ribagorzana.

Pertenencia: Patrimonio Forestal del Estado.

Superficie: 11.8800 hectáreas.

Localización: Se localiza en ambas partes del álveo del río, a su paso por el referido término municipal.

Límites:

Norte: Término municipal de Bono.

Este: Fincas particulares del término municipal de Montanuy y provincia de Lérida (términos municipales de Vilaller y Liesp).

Sur: Término municipal de Bonansa.

Oeste: Fincas particulares del término municipal de Montanuy.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de abril de 1971.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial

*RESOLUCION de la Dirección General de Ganadería por la que se otorga el título de «Ganadería Diplomada» a la explotación ganadera de la «Granja Escuela Sindical de Heras», situada en la localidad de Heras, Ayuntamiento de Medio Cudeyo, de la provincia de Santander.*

Ilmo. Sr.: A solicitud de la «Granja Escuela Sindical de Heras», para que le fuese concedido el título de «Ganadería Diplomada», a la de su propiedad de la especie bovina, de la raza Frisona, situada en la localidad de Heras, Ayuntamiento de Medio Cudeyo, de la provincia de Santander; vistos los informes preceptivos, y de acuerdo con lo que determinan el Decreto de 26 de julio de 1966 y la Orden ministerial de 14 de enero de 1957, le ha sido concedido por orden del excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 4 de los corrientes, y a propuesta de esta Dirección General, el título de «Ganadería Diplomada» a la citada explotación animal.

Lo que pongo en conocimiento de V. I., a los efectos señalados en las referidas disposiciones.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de marzo de 1971.—El Director general, Manuel Mendoza.

Ilmo. Sr. Delegado provincial de Agricultura de Santander.